



Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 170586

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2159 / 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBI DEL PROYECTO "CENTRO COMERCIAL Y DEPÓSITO DE MERCADERÍAS – IMPORTACIÓN DE BAZAR, ARTÍCULOS PARA EL HOG. CONSTRUCCIÓN, PESCA, CAMPING, MUEBLES, PRENDAS DE VESTIR DIVERSOS, PARA BEBES, NIÑOS Y ADULTOS, CALZADOS, COTI FIESTA Y DIVERSIONES, JUGUETES Y OTROS, EXPORTACIÓN", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FERIA ASUNCIÓN S.A., REPRESENTAD EL SEÑOR EDGAR DANIEL ALONSO PFANNL, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CTA. CTE. CTRAL. № 14-0017-0 UBICADO EN LA AVENIDA SAN MARTIN ENTYRE AUSTRIA Y TTE. VERA, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. SEAM Nº 13.922/2.016, presentado a ésta Secretaría Consultora Ambiental J.R.S., con REG. CTCA Nº E-21, del proyecto "Centro comercial y depósito de mercaderías – importación de bazar, artículos para el la construcción, pesca, camping, muebles, prendas de vestir diversos, para bebes, niños y adultos, calzados, cotillón, fiesta y diversiones, juguetes y otros, export cuyo proponente es la Firma Feria Asunción S.A., representado por el Señor Edgar Daniel Alonso Pfannl, desarrollado en el inmueble identificado con Cta. Cte N° 14-0017-01/02/03, ubicado en la Avenida San Martin entre Austria y Tte. Vera, Municipio de Asunción. CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y public debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorándum Nº 1339/16 y qu Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada activ han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.--Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de un centro de compras para venta de productos variados (bazar, artículos para el hogar, la construcción, camping, muebles, prendas de vestir diversos, para bebes, niños y adultos, calzados, cotillón, fiesta y diversiones, juguetes y otros), estacionamientos y administrativa, contando con una superficie total de 3897 m²; una superficie cubierta de 13405 m²; distribuida de la siguiente manera: sub suelo, destina estacionamiento, planta baja: salón comercial y oficinas administrativas, planta primer nivel: salón comercial, planta tercer nivel: deposito-Que, el proponente ha presentado la copia de los planos aprobados por la Municipalidad de Asunción. Que, el proponente, a través de una declaración jurada, declara que las informaciones brindadas son veraces. Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carác Autoridad de Aplicación de la Ley № 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su ampliación y modificación Decre

Que, el Art 4 del Decreto Nº 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN DECLARA:

- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exi Art. 10 al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteri Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Art. 2º Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sob
- El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Cód Art. 3º Sanitario, el Decreto Nº 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo y demás disposicio Art. 4º
- El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental qu podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento cad (dos) años, de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM Nº 201/15 y su modificación la Resolución SEAM Nº 221/15.-Art. 5º
- La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así co tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° Art. 6°
- En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gest Art. 7º ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la activid respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nue evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.--
- El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualqu Art. 8º representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-Art. 9º
- La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 179.586 (ciento setenta mil quinientos ochenta y seis). Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-

Caballero, Director General de la Calidad Amhientol v de la